



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO

📍 apartado 1057, hatillo PR 00659 / ☎ tel. 787.898.0862 / 📠 fax. 787.898.0922

CERTIFICACIÓN

Yo, Loyda Curbelo Candelaria, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, por la presente **CERTIFICO**, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2023-2024; ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO PARA AUTORIZAR EL PAGO EN EFECTIVO DE LAS HORAS EXTRAS CONTEMPLADAS EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA, AL PERSONAL NO EXENTO QUE SE LE REQUIRIÓ TRABAJAR EN EXCESO DE SU JORNADA LABORAL DURANTE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA Y QUE FUERON ACUMULADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE SEPTIEMBRE AL 18 OCTUBRE DE 2022, INCLUSIVE; Y PARA OTROS FINES**”, la cual consta de 3 páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, en la cuarta reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores convocados el día 10 de octubre de 2023; y presentes en dicha Sesión:

PRESENTES

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1. Hble. Brunilda Soto López | 7. Hble. Ángel R. Vales Medina |
| 2. Hble. Javier Arroyo Pagán | 8. Hble. José R. Nieves Moya |
| 3. Hble. Pedro L. Ruiz Soto | 9. Hble. José A. Candelaria Curbelo |
| 4. Hble. Orlando Candelaria Torres | 10. Hble. Guillermo J. Villafañe Riera |
| 5. Hble. Juan A. González Rodríguez | 11. Hble. Juan J. Peraza Batista |
| 6. Hble. Alberto Santiago Soto | 12. Hble. Nancy I. Mora Martínez |

AUSENTES

1. Hble. Antonio Medina Matías
2. Hble. Juanita Rodríguez Cruz
3. Hble. Luis A. Colón Toledo
4. Hble. Yeltsin R. Medina Fuentes

Firmada por el Alcalde, Hble. Carlos E. Román Román el día 13 de octubre de 2023.

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, hoy 13 de octubre de 2023.

Sra. Loyda Curbelo Candelaria
Secretaria
Legislatura Municipal

jvr



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO

📍 apartado 1057, hatillo PR 00659 / ☎ tel. 787.898.0862 / 📠 fax. 787.898.0922

ORDENANZA NÚMERO. 4

SERIE 2023-2024

**APROBADA: 11 DE OCTUBRE DE 2023
(P. DE O. NÚM. 6)**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO HATILLO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL PAGO EN EFECTIVO DE LAS HORAS EXTRAS CONTEMPLADAS EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA, AL PERSONAL NO EXENTO QUE SE LE REQUIRIÓ TRABAJAR EN EXCESO DE SU JORNADA LABORAL DURANTE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA Y QUE FUERON ACUMULADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE OCTUBRE DE 2022, INCLUSIVE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que "... se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico".

POR CUANTO: Este Artículo, también dispone que: "[L]os poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes".

POR CUANTO: De manera consistente con lo antes citado, el Artículo 1.008 (o) de la Ley 107-2020, establece que los municipios tienen la capacidad de (o) "[E]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código establece, en sus incisos (m), (n) y (u) las siguientes facultades y obligaciones del (la) Alcalde (sa):

"Artículo 1.018

(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

(n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

(u) Promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto. La misma contendrá los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada. Cuando el Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la

jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico con toda vigencia como si hubiese sido decretada por el Alcalde.

POR CUANTO: El *Artículo 1.039 (m)* del Código Municipal, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con el Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación”.

POR CUANTO: La referida Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 2.059 establece la norma de cómo se manejará el exceso de la jornada de trabajo de los empleados señalando que:

“Cuando los empleados presten servicios en exceso de su jornada de trabajo diaria o semanal, en sus días de descanso, en cualquier día feriado o en cualquier día en que se suspendan los servicios por Ordenanza Municipal, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.057 (a), tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo, según dispuesto en la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938, según enmendada. Se podrá exceptuar de esta disposición a los empleados que realicen funciones de naturaleza profesional, administrativa o ejecutiva.”

POR CUANTO: El Reglamento para el Sistema de la Administración de los Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Hatillo aprobado el 30 de octubre de 2003, aún vigente, establece en su Artículo 14: Jornada de Trabajo y Asistencia, Sección 14.5: Tiempo Extra que “los empleados tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio por los servicios prestados en exceso de su jornada regular, diaria o semanal y por los servicios prestados en los días feriados, de descanso o en aquellos en que se suspenden los servicios por el(la) Gobernador(a) y/o el(la) Alcalde(sa). El empleado deberá disfrutar esta licencia dentro del período de treinta (30) días a partir de la fecha en que realice el trabajo extra. Si por necesidades del servicio esto no fuera posible, se podrá acumular dicha licencia hasta un máximo de doscientas cuarenta (240) horas a excepción de aquellos empleados que llevan a cabo actividades de seguridad pública o de emergencias los cuales podrán acumular las licencias hasta un máximo de cuatrocientas ochenta (480) horas compensatorias”.

POR CUANTO: Aún cuando la reglamentación interna vigente, aplicable a la administración de personal lo que promueve es la acumulación de las horas extras para ser compensadas en tiempo, la Administración Municipal reconoce que el esfuerzo rendido por sus empleados durante los tiempos de emergencia amerita la estipulación del pago en efectivo, como acto que contribuye a la motivación y satisfacción de sus empleados no exentos.

POR CUANTO: Es responsabilidad de la Administración Municipal y su Alcalde proteger la seguridad y la salud pública de nuestra gente. Reconociendo la necesidad de ofrecer ayuda inmediata a nuestra población y reparar los daños que surgieron por el paso del Huracán Fiona, esta Ordenanza autoriza el pago en efectivo de las horas extras trabajadas por el personal no exento durante dicha emergencia y que fueron acumuladas en el período comprendido entre el 18 de septiembre al 18 de octubre de 2022, inclusive.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar el pago en efectivo de las horas extras contempladas en el registro de asistencia al personal no exento que se le requirió trabajar en exceso de su jornada laboral durante la emergencia provocada por el paso del Huracán Fiona y que fueron acumuladas en el período comprendido entre el 18 de septiembre al 18 de octubre de 2022, inclusive.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Hatillo a completar la identificación de los empleados a los que se les efectuará el pago de horas extras, a realizar el cuadro de las mismas y a entregar al Departamento de Finanzas la información pertinente para el cumplimiento de la presente Ordenanza. Se ordena, además, la eliminación de los registros de horas extras acumuladas, aquellas que sean pagadas mediante la presente Ordenanza.

- SECCIÓN 3RA:** Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Hatillo a identificar los fondos necesarios para el pago de las horas extras a los empleados no exentos que por esta Ordenanza se autoriza se realice a la brevedad posible.
- SECCIÓN 4TA:** Cualquier Orden Ejecutiva, Resolución, Ordenanza o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada en lo que fuera conflictiva.
- SECCIÓN 5TA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, oración o disposición de esta.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su firma.
- SECCIÓN 7MA:** Se ordena notificar, mediante copia de esta Ordenanza, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Finanzas del Municipio y cualquier otra Agencia concerniente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 11 DE OCTUBRE DE 2023.



HBLE. BRUNILDA SOTO LOPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LOYDA CURBELO CANDELARIA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 13 DE OCTUBRE DE 2023.



HBLE. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE
MUNICIPIO DE HATILLO